



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “EDUCANDO EN JUSTICIA”, PARA EL CURSO 2022/2023.

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, establece que uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. Asimismo, el artículo 124 de la citada ley, dispone que “los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”.

Por otra parte, en el artículo 16.2 de esta misma ley, se establece que “la finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

También se establecen, entre otros, como objetivos de la etapa de Educación Primaria en el artículo 17 de la LOE: “a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática” y “c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan”.





Por último, en relación a esta etapa educativa, se establece en el artículo 18.3 de esta ley que “se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores Cívicos y Éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.”.

Para la etapa de Secundaria Obligatoria, la LOE, en el artículo 22.2, establece como principio general de la misma que “La finalidad de la Educación secundaria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo; así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores, para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos.”

Asimismo, se establece como objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 23.d de la LOE, el de “Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos”.

Por último, resaltar que en el artículo 24.5 de la LOE, para la etapa de Secundaria Obligatoria, se establece que “Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la igualdad de género y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.”

Al mismo tiempo, el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el art. 2.c, como uno de los principios generales “El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo y el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar”.

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación, el impulsar y fomentar medidas para que el alumnado en la etapa de Primaria y de Secundaria participe en actividades que le permitan conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan”.





El Programa educativo “Educando en Justicia”, que se convoca para el presente curso escolar, es fruto de la firma el 11 de marzo de 2006 de un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y el Consejo General del Poder Judicial para el desarrollo del programa “Educando en Justicia”.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 4 del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## RESUELVO

### **Primero. Objeto**

Convocar el Programa “Educando en Justicia” a desarrollar durante el curso escolar 2022-2023. Este programa se desarrolla conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

### **Segundo. Destinatarios**

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impartan 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

### **Tercero. Objetivos del Programa**

Los principales objetivos de este programa son:

- Contribuir a la mejora de la convivencia mediante el desarrollo del diálogo, el consenso y la promoción de experiencias en justicia restaurativa: fundamentada en la reparación de los daños ocasionados.
- Ofrecer a los centros educativos una herramienta de carácter preventivo que promueva el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho.
- Potenciar la figura de juez de paz educativo en los centros docentes.
- Crear un mejor clima de convivencia social, formando ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas en cada comunidad educativa.
- Acercar la Justicia a los centros educativos de la Región de Murcia.





#### **Cuarto. Modalidades a elegir por los centros educativos**

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impartan 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional  **pueden elegir una o varias de las siguientes modalidades** para desarrollar el Programa.

##### **Modalidad A:**

En esta modalidad podrán participar todos los centros que lo soliciten. Los centros se comprometen a **llevar a cabo el Proyecto “Juez de Paz Educativo”**.

El Proyecto “Juez de Paz Educativo” es una iniciativa singular donde varios alumnos asumen la función de conciliadores o mediadores de conflictos mediante el diálogo, el consenso y la reparación de los daños ocasionados, fomentando un clima de convivencia que favorezca el diálogo y el consenso, y cree un mejor clima de convivencia social.

El Proyecto tiene como objetivo ofrecer a los centros una herramienta de carácter preventivo que promueva el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho.

La figura del Juez de Paz Educativo trabajará en dos vertientes, por un lado, la prevención y, por otro, la justicia restaurativa, fundamentada en la reparación de los daños ocasionados, desde el alumnado (entre iguales). Con ello se consigue que las partes no sólo lleguen a un acuerdo sobre sus diferencias, sino que se impliquen y colaboren en la resolución del problema, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas en cada comunidad educativa.

##### **Modalidad B:**

En esta modalidad podrán participar 10 centros educativos que impartan 5º y/o 6º de Educación Primaria y 15 centros educativos que impartan Educación Secundaria y/o Formación Profesional. **En caso de solicitar únicamente esta opción y no ser seleccionado, su centro quedará excluido del programa.**

En esta modalidad, se **realizarán visitas de jueces a los centros** seleccionados **y, cuando sea posible, conforme a la disponibilidad de fechas, con posterioridad a esta visita, los alumnos y alumnas participantes en el programa podrán visitar las dependencias judiciales.**

La visita del magistrado a los centros educativos tendrá una duración aproximada de 60 a 90 minutos, se desarrollará en el periodo lectivo y tendrá la siguiente estructura: Breve presentación del juez, donde el magistrado explicará al alumnado el significado y funcionamiento de la Administración de Justicia.





Representación de un juicio de menores que previamente habrá sido preparado por el profesorado con su alumnado a partir de las indicaciones enviadas al centro y rueda de preguntas al magistrado.

En el caso de que el centro no sea seleccionado en las visitas presenciales, en la “Modalidad B”, existe la posibilidad, en el formulario de solicitud, que los centros expresen su interés en que el encuentro del juez con el alumnado se realice por videoconferencia. En aquellos casos en los que los centros así lo indiquen y sea aceptada, el Servicio de Programas Educativos se pondrá en contacto con los centros para participar en la charla por videoconferencia junto a otros centros educativos.

Durante la videoconferencia, que tendrá una duración aproximada de 45 a 60 minutos, dentro del periodo lectivo, Se visualizará un video, el juez explicará al alumnado algunos conceptos y se abrirá un turno de preguntas.

### **Modalidad C (SOLO PARA CENTROS DE SECUNDARIA Y FP QUE HAYAN SOLICITADO LA MODALIDAD A):**

Los centros que impartan Educación Secundaria y/o Formación Profesional, que soliciten la MODALIDAD A: Llevar a cabo el Proyecto “Juez de Paz Educativo” en esta convocatoria y estén interesados, podrán, además, solicitar la asistencia, a un juicio de menores para el alumnado que realice la función de juez de paz educativo en el centro.

Al juicio podrán asistir un máximo de 10 personas (alumnado y profesorado).

El número de visitas se irá estableciendo en función de la disponibilidad de los señores jueces y de las características de los juicios.

El listado de preferencia, para la asistencia al juicio de menores se establecerá, a través de sorteo, tal como se indica en el resuelto sexto.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes y plazos**

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud, que será formulada por el director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta resolución que se encuentra en Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada.
2. La solicitud la presentará el director del centro mediante el formulario que estará disponible a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m) Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de**





**Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (1187), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones electrónicas que respecto de este procedimiento se realicen.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

### **Sexto. Criterios de selección**

Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Para la modalidad A, no existe limitación de plazas por lo tanto, todos los centros que seleccionen esta opción estarán incluidos en la misma.
2. Para la modalidad B (en el caso de que el número de solicitudes supere el número de conferencias previstas) y la modalidad C (en la elaboración del listado de preferencia para la asistencia al juicio de menores), los centros se seleccionarán a través de sorteo público que se realizará el viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, (Gran Vía, 32, escalera 3ª, 4ª planta). Para ello, se extraerá un código de centro de entre los participantes, a partir del cual se ordenarán las solicitudes de forma ascendente y se empezará a seleccionar hasta obtener el número de participantes que está establecido para la modalidad B y se establecerá el listado de preferencia de la modalidad C.

### **Séptimo. Compromisos de los centros seleccionados**

La participación en el programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

1. El equipo directivo, impulsará y colaborará activamente en el programa, facilitando las medidas necesarias de organización y funcionamiento.
2. Sufragar los gastos derivados del transporte de alumnado y profesorado a las dependencias judiciales y/o juicio de menores, en el caso de haber sido seleccionados.
3. Incluir el programa en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del centro.
4. Nombrar a un profesor como coordinador del programa.
5. El coordinador del programa deberá realizar o haber realizado, el curso de formación de este programa que se organiza a través del CPR Región de Murcia.
6. Facilitar la asistencia del profesorado que va a desarrollar el programa al curso de formación planificado a tal fin.





7. Completar cualquier cuestionario que se envíe, respecto al programa, desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

#### **Octavo. Compromisos de la Consejería de Educación**

La participación en el Programa implica, por parte de la Consejería de Educación los siguientes compromisos:

1. Apoyar y asesorar al profesorado para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
2. Coordinar y velar por la correcta implementación y desarrollo del programa en los centros participantes.
3. Organización del curso de formación del programa.
4. Organización de las conferencias de los jueces con los distintos centros educativos.

#### **Noveno. Publicación de la relación de los centros seleccionados**

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el portal [www.educarm.es](http://www.educarm.es), la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.
2. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, contactará con los centros seleccionados para la coordinación de la actividad.

#### **Décimo. Comisión de seguimiento**

Para la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación del presente programa se constituirá una Comisión Mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y los otros dos designados por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y siempre que se estime necesario.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente al margen)

